

Número 18081

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

El Ilmo. Señor Don Fco. Javier Gutiérrez Llamas, Juez de Instrucción Número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de Juicio de Faltas número 271/96 sobre Lesiones, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por Edictos la sentencia dictada en los mismos a Lucas López Morillas, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce. El encabezamiento y el fallo contenidos en la referida sentencia son del tenor literal siguiente:

En San Javier, a tres de julio de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Sr. D. Fco. Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de esta población y su partido, los presentes autos de Juicio de Faltas número 271/96 sobre lesiones en agresión, entre partes apareciendo como implicados Andrés Alderete Díaz y Lucas López Morillas, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con todos los pronunciamientos favorables a Lucas López Morillas de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado o el de su notificación y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma se expide el presente en San Javier, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 18082

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Instrucción Número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias J. Faltas 70/96 en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas por Hurto en el que han sido partes: como denunciante Don Antonio Ribas Rubio, y como denunciado Doña Enriqueta Murcia Quilante y el M. Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a Enriqueta Murcia Quilante de la falta de que era acusada, declarando las costas de oficio.

La presente Sentencia no es firme al poderse interponer contra la misma Recurso de Apelación. Por ello, la parte que desee recurrirla deberá presentar —en el plazo de cinco días— las correspondientes alegaciones, mediante escrito, firmado por Letrado, conforme a lo dispuesto en los arts. 795 y 796 de la L. E. Crim.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Doña Enriqueta Murcia Quilante, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 18083

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Señora Doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas 248/96-B, Contra el Orden Público, en el que son partes los Policías Locales con número de carnet profesionales 232, 470, y 688 contra Juan Jacobo Requejo Fernández, éste último con domicilio en La Alberca (Murcia) C/. Las Torres, n.º 45 y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido. En cuyos autos ha recaído Sentencia número 485 cuyo Fallo es el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan Jacobo Requejo Fernández, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida, de ofensas leves a los agentes de la Autoridad a la pena de 10.000 ptas. de multa (o un día de privación de libertad en caso de impago) y al pago de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días siguientes, al de su notificación a resolver ante la Il.ª Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Juan Jacobo Requejo Fernández, en paradero desconocido, extendiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 18084

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social Número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Doña M.ª Beatriz Cabaleiro González contra S.M. Business, S.L. y Fogasa, en reclamación por Cantidad, registrado con el n.º D-678/96 se ha acordado citar a S.M. Business, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-01-1997, a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en la C/. Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a S.M. Business, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

Número 18085

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social Número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Manuel Albaladejo Durán, Pedro Vélez Martínez, José Antonio Martínez López, Juan Ruiz Raja, Francisco Pastor Sánchez y Pedro Ramón Martínez Madrid contra Udimar, S.L., Antonio Martínez Manrubia y Fogasa, en reclamación por Despido, registrado con el n.º D-692/96 se ha acordado citar a Udimar, S.L. y Antonio Martínez Manrubia en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-01-1997, a las 11.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número 1, sito en la C/. Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Udimar, S.L. y Antonio Martínez Manrubia, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

Número 18086

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Il.ª Señora Doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 570/96-B por Hurto en el que son partes Santiago Marín Marín y José Larrosa Marín, éste último con domicilio en C/. San José número 32 de Totana en Murcia, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, en cuyos autos ha recaído Sentencia número 484, cuyo Fallo es el siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronuncia-